

CONVENIO MODIFICATORIO PRIMER 2024-018TOM999-A-A-S-012-01-2024 2024-018TOM999-A-A-S-012 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2024", EN ADELANTE "EL SERVICIO": CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PARDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; EL LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "VIAJES PREMIER", S.A., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR": A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 25 de marzo de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato 2024-018TOM999-A-A-S-012 para la prestación del servicio denominado "SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2024", al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO".
- II. Mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2024, el Ing. Rafael Mercado Paredes, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios y Titular del Área Requirente, solicitó a "EL PROVEEDOR" manifestar su consentimiento para modificar la vigencia de "EL CONTRATO".
- III. En atención al oficio de referencia "EL PROVEEDOR", mediante documento de fecha 29 de noviembre de 2024, manifestó su consentimiento para modificar el "EL CONTRATO", en los términos solicitados.
- IV. En razón de lo anterior la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios procedió con la elaboración de un convenio modificatorio a "EL CONTRATO", para formalizar las siguientes modificaciones:
 - Ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

DECLARACIONES

- I. "EL CENACE" a través de su APODERADO LEGAL declara que:
- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la



Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2 El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Lic. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, facultado como ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio.
- I.4 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4.
- I.5 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.6 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, 92 y 103 de su Reglamento.
- II. "EL PROVEEDOR" a través de su APODERADO LEGAL declara que:
- II.1 El C. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, en su carácter de APODERADO LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio



y obligar a su representada en los términos de este, como lo acredita mediante escritura pública número 43,744 de fecha 15 de junio del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública Número 181, de entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Arkansas No. 11, Pisos 5 y 6, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL CONVENIO" tiene por objeto formalizar las siguientes modificaciones:

• Ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

SEGUNDA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de "EL CONTRATO" en la CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA, para quedar en los términos siguientes:

DICE:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será partir del 07/03/2024 y hasta el 31/12/2024.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será partir del 07/03/2024 y hasta el 31/03/2025.



TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento legal surte efectos a partir del 01/01/2025 y hasta el 31/03/2025.

CUARTA. CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL CONVENIO" forma parte integrante de "EL CONTRATO", por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en "EL CONVENIO", continuarán vigentes con toda su fuerza legal las Cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", obligándose "EL PROVEEDOR" a continuar cumpliendo las demás obligaciones pactadas en sus términos y en las mismas condiciones establecidas.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La firma de "EL CONVENIO" requiere el ajuste correspondiente a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en "EL CONTRATO".

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

SÉPTIMA. ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"LAS PARTES" acuerdan que, por virtud de "EL CONVENIO", no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL CONTRATO", por lo que éstas conservan todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de "EL CONVENIO", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



FIRMANTES.

"EL CENACE" y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO	JEFE DE UNIDAD DE	MEPR680824U55
PAREDES	ADQUISICIONES Y SERVICIOS,	
	APODERADO LEGAL Y TITULAR	
	DEL ÁREA REQUIRENTE	
JOSÉ ALBERTO GARCÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA	GACA800129I77
CUEVAS	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y	
	SERVICIOS Y ADMINISTRADOR	
	GENERAL DEL CONTRATO	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
"VIAJES PREMIER", S.A. REPRESENTADA POR EL JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE	VPR680820KU9
APODERADO LEGAL	

Contrato: 2024-018TOM999-A-A-S-012

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES RFC: MEPR680824U55

Número de Serie: 00001000000517585689 Fecha de Firma: 20/12/2024 11:36

Certificado:

MIIGQjCCBCqgawIBagIUMDawMDawMDawMDaWMDalMTc10DU2ODkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGMSawHgYDVQQDDbdBVVRPUklEQUQqQ0VSvElGSUNBRE9SQTEuMcwGalUECgwdU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRS
QUNJT04gVFIJQlVUQVJJOTEaMBgGA1UECcwwBU0FULUIFUyBBdXRob3jpdHkxkjAobgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUJJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzawMQswCQYDVQQGwJNNWEZMBCGA1UECAwQQ01VREFEIEFF1E1FWelDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHURUIPQZEVMBMGA1UELRMMU0FUUTcwNzaxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCeOlyzXnwb25zYWJsZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQVZRU5URTAeFw0yMzayMDewMDlwMDhaFw0yNzayMDewMDlwNDhaMIHemSYw
JAYDVQQDEx1SQUZBRUWwgQURPTEZF1EIFUkNBRB8gGBFSRURFUZBMMCQGA1UERRMdUKFGQUVMIFFTOxGTyBNRVJDQURPIFFBUKVERVMxJjAkBgnVBAOTHVJBRKFFTCBBR8gMRk8gTUVSQ0FFTyBQQVJFREVTMOgw
CQYDVQQGEwJNwDEiMCAGCSqGS1b3DQEJARYTcmFmyW1lcmNhQHlhaG9vLmNvbTeWMBQGA1UELRMNTUVQUjY4MDgyNFU1NTEbMBkGA1UEBRMSTUVQUjY4MDgyNehER1JSRjA0MIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIFCGKCAQEApZRTi+tYUNiaQas1zjulCGYLUIUSxUhE1Q3Dh8i4E129hojbsTs5oEpF7y1Bmk08USVr1tzBrnsTLaG0urrhvUroL30d581TenjKSwpNlpLxSILEPArcd585zw+z4s4RGcP4q1e1Ibq1iw46
Q8Tlpi1IUtLAoDjWRxzf5wLRq1CXZ0su/W1u+DhYxiKgcADEcB+2pxHvD2mXxmqzFXp4Lf7hCuY1nn6kzvrMM4fwiyY3FfobLmqqedbdbLJ2Q0481e1Qyj09T005cH93xDBvVEUFqhnDzFooGc1T5KG4h4H9Ks
Q8MjW8612vxysImygFv1NkW/SV3QE71d47zqwIDAQABo08wTTAMBgNVHRNB468BAJAAMAGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAwHgVDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCSGAQUFBwWCMAOGCSqG
SIb3DQEBCwUAA41CAQA9SUATWJz2j7bzkSgk9tLcb8h4NiHX9RGF2aq2P1840bz/2Ud0Plo5smGcrzh8/Un49v0odT73CHBzbvruf1/EG9juzMo54LUWiehNLDr5UBRAzDmEhAx/42/wC8Ao/HlqMMo1YTGR4djq
wy7f/wVPn83jzKoMtcQesoYOIfQNvpRs0D5wosDxyb9uyokYFpFxHfgk4aFtbOPuSq1+W0oFx5N48RsISn8thJe1Fpa19t4saJ009MPkYqvsz139gWxNUkkHwTid0o6jIfu5X0TbdWKKfmZYeueJ2hA+ECp2ZL9I
Awmhb4ucteT2SbXSz05JZghYc01jerPJQcQaRbBMRGsOLV4sd4VKIvc1RCX1k7pIRComn6qosm0NSJF9Cdoecug4D5mg1E9btcInsJTyqLXf0+oSCQGKMB9nKv1WEqm0GDjXfDPz8UMaitvFPBgYeCU7FUVtltEw6
PMgmX0aTE0tDp9WRiCHLAA72f+a5107wNZUB1zoZTkf+7dvv21Edk5j3fmupojABhuxd911jbYcxn9LjzeRC9eKRSwuRUPIVn1yf9pDbCRL8VJFPm9Se

Firma

BAMFhkjRL/3mawElEsigOGBb04QPNKEE68gfL3L/TrdxXhL8K3Y76kZTdWW+v89IPPKUI86Pax7E69fK6i4KiQqkWpb2nYPrOX2ROR3+Z/vqdYqLqzNlxfFFhaeaPxIh3WMB1MLuz4PxKEjEKX0prE76p/Cwv16E s5/eX31xc1ro+5av09iIH0tTlQ4196og1/8vqlcj71CcVPWtsBIXhngGZ/hhXzIZhvmS1XnGhkVGtKdz1wV4TQxNEmJfAnyVAnQJF2o4JRNIGADdHG8xWtMBvZC4MHUGIHWn6Ynvd7Q2z15tPh4SY9iVMbxKSrN+ 7MPskvgr32cqqPuAiJvTHw==

Firmante: JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS RFC: GACA800129177

Número de Serie: 0000100000703168653 Fecha de Firma: 20/12/2024 12:18

Certificado:

MIIGVTCCED2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAJMDMXNjg2NTWwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEMMBGGAIUECcwkU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnzpY21vc2FsY29udHpYrbY5ZM50ZUBZYXgUZ29iLm14MSYW
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzGOMAwGAIUECQwFMDYZMDAXCZAJBgNVBAYTAklYMQ0wcYDVQQDARDRE1YMRWwEQYDVQQDLADDVUFVSFRFTU9DMRUwEWYDVQQLEwXTQVQ5DxZA
JMFOTJMXXDBABBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnhYmxl0iBBREIJTklTvFJBQ01PTiBDRU5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVV1FTHFMB4XDT1zMTAyOTE4MTExMVoxDFT13
MTAyOTE4MT1xMVowgeAxIzAhBgnNVBAMTGkpFU0UgOUxCRVJUTyBHQVJDSUBGQ1VFVKFTMSMwIQYDVQQDExpKT1MF1EFMQkVSVE8gR0FSQ01BIBNVRVZBUEZJMCEGA1UEChMask9TRSBBTEJFU1RFIEABUKNJQSBD
VUVWQVMxCzAJBgNVBAYTAklYMS0wKwYJKoZIhvcNAQkBFh5hbGJ1cnRvLmdhcmNpYTA3QGN1bmFjZS5nb21ubXgxFjAUBgNVBCOTDUdBQ0E4MDAxMj1JNzcxGzAZBgNVBAUTEkdBQ0E4MDAxMj1IREZSVkwwODCC
ASIwDQYJKOZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQcGggBAI/ZcDYNGG055G8P8Zao-rRVK+paVf51hLt21VjrF7gsKLXqCWRdVLygf5VKA487xR0UCDalJQXxLjhi31AD0bggsT1Ve1uz4GOCCCmujfRMFyV0B9Dcgq52
LYOPQwhO/KxMGEu10L1Gc6BnnXQMJ+bz15bn5kpJHRyD5DUJewztbkvvhcx6CaX16fycuhhuX2NdP34uJU/QZIt/TSECxZ094GGyfHapLfEZZQ+RVACWET0163SfvWltBkelkpjXV+3mjBwDIntrBBrxnEpTswC
B42GSEmvEHIbk/AnhklqJyvvy6oufnaoH91gx/SiLQ8u8UocpwEhid4Vx6r2ODMCAwEAAANPMEOwDAYNDVROTAQH/BAIwADALBgnVHQ8EBAMCA9gwEQVJYIZIAYb4QgEBBAQDAgwgMBMGGAIdJQQNMBQGCCGCAQUF
BwMEBggrBgEFFQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAACAgEAQTCUXowDV+aqHVPxYOw0jWIJazkd1Ngg0LIP9cWWPzs7jj93seCQS966iJJhqv7lpyj98RwWif9YY8/38B16d7sF3WVx9NBx5pjN0Dzia9goian/0Z
oJVwAPnz/QvyFCD8oYShM2rK5gd/HhzLypeZUdWhdd15kzeGdK6hAfNwxabYqNU/5zJ5giQFgDyqoQtdeNYSQVCwfFRnjYznwM3Y010eBvbus26UTHxtfpUA0zk3c3TQNXVWokYW72oyYrjQw06w&c0711PJY9dS
Uxijxyjs8BPOYKZOj4Tx3iba3U56ojjEXB2zQ/rz/x0cMbG3aRRudnfUp272moMPDGOK+1jAJR0+kxZB+RICDpVWGNVSXRw4fBhwSedIUx85gx3j+Koc0P4OAiLCDHsIyROYMbwiG/h4Clnsbo/ynH8esTh80PV0
Ux8uwPQiVju4h9KaphmhjK1lcR6HbaUwGnUkGNg29/Yanx78e3766F0QmxtJJSqwQKC3uyMSwpvPjy8U518qy4A/bFqsh9a1CCbySqUFXW8Y3i3c29Wxw816qa6t0YbS6zAPIodxSkQfcgddxxoFWQyvVFQcq7Keq
Gtaj1pBEfCa0S3d5efwUM

Firma

RtrFUxODc0IjFxmKYjrdvZ7aQpPUoEb22KdW0x/+cBQHGPcbg+As7IkdebT3iWFeSEj2yQc4hT/ShzX/PfvAKOQH+qqZHX53rd7vW39cAi2i0+ZbdA88UuBAbaTljG8R0vs+/xs57FJrCkNFobmPEapaTzfjT4x1
LgsFZvh3L1LDx1oe0GQeOVxzty1/+EaaQYSNIkdDZlx917W0Tnq5b+S6bAzinvAJefel4tcw14FL4ccXS4Jpgzw/c4iDPp+DYN2145aLSNULYd+KBuEuLPtRzwsYQihT2geLDGEna8sP2uXJ74drn7cM1Um0jf+V
WF0kpvfrbB36hc2D/ZNspg==

Firmante: VIAJES PREMIER SA RFC: VPR680820KU9 Número de Serie: 0000100000507643623 Fecha de Firma: 20/12/2024 13:41

Certificado:

MIIGPJCCBCagAwIBAgIUMDAwMDawMDawMDAMMDAIMDc2NDM2MjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwdUVVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFIJQlVUQVJJGTEAMBGGALUECcwkEUOFULUIFUyBBdXRob3jpdHkxkjAoBgkqkkiG9wOBCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIBhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzawMQswCQYDVQQGewJNWbEZMBCGAlUECawQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQUOVOFJBTCBERSBTRVJNSUNJT1MyDFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQ1ZRUSURTAeFw0yMT2AZMDMXOTQzwMTVAMIHAMROw
GAYDVQQDExFWSUFKRWGUFJFTU1FUIBTQTEAMBGGAlUEKRMRVk1BskVT1FBSRUJJRV1gU0zxGjAYBgNVBAOTEVZJQDpFUyBQUkNSUVSIFMBMgwCQYDVQQGewJNNDEwMC4GCSqGSIb3DQEBJARYhYXN1c29yZXN1
c3RyYXR1Z2FzQHByb2RpZ3kubmV0Lm14MSUwiwYDVQQtExxWUF12ODA4MjBLVTkgLyBIRURTNTmxMTE0N1g5MR4wHAYDVQQFExUgLyBIRURTNTMxMTE0SehHUkxSMDYwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA41BDwAw
ggEKAoIBAQCnQS6VSmMByWBKQKGv+UJyzIRwj7ixKY81az4gk2SnhdMywZrr+GOPn4SAnT1qwL/Gy9wDu2fNedemENQ1kc90wkt1jkBSqf5My5+Li/RahiR21zEorNwmUJXCXukx8R7bT20AR+qmGfk2+fgHmgfHeK
x0oohhRZjg9+1DuVEG3WHf5wLzwlKMEnDFPeir9ghHgdrbnSxMF0gtAApDze25MomZwq-LyB4p+dqHoqGabTQ4wtvr1gTp/+zF7yYaujUZT8/fiEvQH1CHaFdezjk5ivelVB54aEGALP4LAWG2TY38OStaK0//
aF/9fv/awxJ8-e4GikScjBiIL4FdFwF67AgmBaAGjTzBNMAwGAlUdEwEB/wgCMAAwCwTDVROPBAQDAgPYMBEGCWGSSGG+EIBAQQBAwTFODAdBgNVHSUEFjJAUBggrBgFBgcDBAYIKwYBBQUHAwIwDyXJKoZIhvcN
AQELBQADgg1BAIQsAbYFijXYDyCXQSvwGaOcXT07U81DReB9dD1v4ZL5i19oKptAY9LJE3k/qzb2UFH55FAW6412bZXIGUDK1CM+81u0e7daUQwMwwgMcYLaEgMS9JvRFb99n/GgRpMkNW4AexxiV6NifTs105yj
8/Cpy+SSejldoSgmBBcj47dTEU4d2YmPd0pxj/Nr9h8S0y3zyzkTytd19plh1skEaDChH6cpRg1obPRR1QYqae10CSHoM9KVvTwj0620iskMzmqITJ7ujHwf+01qsu3Bj/onqnlh1pK7qp0Rd6batL7kBoVzLzw6
0GgCoJgcZ59FWtTaQn3WR1801/AC0ikv7h712puk9vv5zcmmaHyvJQjy7sORGhCdXhLkzp171jX+z15fC6WSYxQ5Ccom6Xxv3OeYGPE62p50UU/WKCn9YY6y4+tY26orhq0oQlwO5MrQnT-w1v15jULcPh9PPHxf
cKm7wpJ0W0jJW0n3XKE1bROfM0/Brx1Asnj/RS0qhcp2VxY1NVmGUYB

Firma:

Contrato: 2024-018TOM999-A-A-S-012

LkSFZhqZlUGiL29cs/WAiftmUaWEnSVOlN78YKYSgWrZZ3uY4t/4D3/MMS3e2QQXqqgZMGOpsOQFekZ9PEnxEibyYpcNL5CBNbOfFvxKwGzkblc9Lm28haUu4I1/zFzfmkCy6dk7hl7VJO7V6z9K4EcVU8hx+hHu k9Z0fPzc7SwLk+Xw2lqg4MpUFiSrskTUIq8IRONCOyTjym/TNpqDuCj8gxcunwNzXnmIv5tlVZg7XGo7Tw+N4sELyHm4NGDS9cJlnnvE9XUuPja95C0blEj7DK0buFv20C8MkBWfZFPyjjvEbwv0ijPUr4z5T9/F A4LHyNIuR89WCR4JYx12Rg==



CONVENIO MODIFICATORIO SEGUNDO 2024-018TOM999-A-A-S-012-02-2025 CONTRATO 2024-018TOM999-A-A-S-012 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2024", EN ADELANTE "EL SERVICIO": CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PARDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; EL LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "VIAJES PREMIER", S.A., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR": A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 25 de marzo de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato 2024-018TOM999-A-A-S-012 para la prestación del servicio denominado "SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2024", al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO".
- II. El 20 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO al contrato 2024-018TOM999-A-A-S-012, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL PRIMER CONVENIO".
- III. Mediante oficio del 27 de marzo de 2025, el Lic. José Alberto García Cuevas, Jefe de departamento en la Unidad de Adquisiciones y Servicios y Administrador del Contrato, solicitó a "EL PROVEEDOR" manifestar su consentimiento para modificar la vigencia de "EL CONTRATO".
- IV. En atención al oficio de referencia "EL PROVEEDOR manifestó su consentimiento para modificar el "EL CONTRATO", en los términos solicitados.
- V. En razón de lo anterior la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios procedió con la elaboración de un convenio modificatorio a "EL CONTRATO", para formalizar las siguientes modificaciones:
 - Ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2025.

DECLARACIONES

- I. "EL CENACE" a través de su APODERADO LEGAL declara que:
- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley



Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2 El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Lic. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, facultado como ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio.
- I.4 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4.
- I.5 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.6 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, 92 y 103 de su Reglamento.
- II. "EL PROVEEDOR" a través de su APODERADO LEGAL declara que:



- II.1 El C. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, en su carácter de APODERADO LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio y obligar a su representada en los términos de este, como lo acredita mediante escritura pública número 43,744 de fecha 15 de junio del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública Número 181, de entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Arkansas No. 11, Pisos 5 y 6, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

"EL CONVENIO" tiene por objeto formalizar las siguientes modificaciones:

Ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de "EL CONTRATO" en la CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA, para quedar en los términos siguientes:

DICE:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será partir del 07/03/2024 y hasta el 31/03/2025.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será partir del 07/03/2024 y hasta el 30/06/2025.



TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento legal surte efectos a partir del 01/04/2025 y hasta el 30/06/2025.

CUARTA. CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL CONVENIO" forma parte integrante de "EL CONTRATO", por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en "EL CONVENIO", continuarán vigentes con toda su fuerza legal las Cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", obligándose "EL PROVEEDOR" a continuar cumpliendo las demás obligaciones pactadas en sus términos y en las mismas condiciones establecidas.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La firma de "EL CONVENIO" requiere el ajuste correspondiente a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en "EL CONTRATO".

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

SÉPTIMA. ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"LAS PARTES" acuerdan que, por virtud de "EL CONVENIO", no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL CONTRATO", por lo que éstas conservan todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de "EL CONVENIO", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



FIRMANTES.

"EL CENACE" y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO	JEFE DE UNIDAD DE	MEPR680824U55
PAREDES	ADQUISICIONES Y SERVICIOS,	
	APODERADO LEGAL Y TITULAR	
	DEL ÁREA REQUIRENTE	
JOSÉ ALBERTO GARCÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA	GACA800129I77
CUEVAS	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y	
	SERVICIOS Y ADMINISTRADOR	
	GENERAL DEL CONTRATO	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
"VIAJES PREMIER", S.A.	VPR680820KU9
REPRESENTADA POR EL JORGE CUITLÁHUAC	
HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE	
APODERADO LEGAL	

Contrato: 2024-018TOM999-A-A-S-012

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES RFC: MEPR680824U55

Número de Serie: 0000100000517585689 Fecha de Firma: 28/03/2025 18:48

Número de Serie: 00001000000703168653

Fecha de Firma: 28/03/2025 18:58

Certificado:

MIIGQjCCBCqgawIBagIUMDawMDawMDawMDaWMDalMTc10DU2ODkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGMSawHgYDVQQDDbdBVVRPUklEQUQqQ0VSvElGSUNBRE9SQTEuMcwGalUECgwdU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRS
QUNJT04gVFIJQlVUQVJJOTEaMBgGA1UECcwwBU0FULUIFUyBBdXRob3jpdHkxkjAobgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUJJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzawMQswCQYDVQQGwJNNWEZMBCGA1UECAwQQ01VREFEIEFF1E1FWelDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHURUIPQZEVMBMGA1UELRMMU0FUUTcwNzaxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCeOlyzXnwb25zYWJsZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQVZRU5URTAeFw0yMzayMDewMDlwMDhaFw0yNzayMDewMDlwNDhaMIHemSYw
JAYDVQQDEx1SQUZBRUWwgQURPTEZF1EIFUkNBRB8gGBFSRURFUZBMMCQGA1UERRMdUKFGQUVMIFFTOxGTyBNRVJDQURPIFFBUKVERVMxJjAkBgnVBAOTHVJBRKFFTCBBR8gMRk8gTUVSQ0FFTyBQQVJFREVTMOgw
CQYDVQQGEwJNwDEiMCAGCSqGS1b3DQEJARYTcmFmyW1lcmNhQHlhaG9vLmNvbTeWMBQGA1UELRMNTUVQUjY4MDgyNFU1NTEbMBkGA1UEBRMSTUVQUjY4MDgyNehER1JSRjA0MIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIFCGKCAQEApZRTi+tYUNiaQas1zjulCGYLUIUSxUhE1Q3Dh8i4E129hojbsTs5oEpF7y1Bmk08USVr1tzBrnsTLaG0urrhvUroL30d581TenjKSwpNlpLxSILEPArcd585zw+z4s4RGcP4q1e1Ibq1iw46
Q8Tlpi1IUtLAoDjWRxzf5wLRq1CXZ0su/W1u+DhYxiKgcADEcB+2pxHvD2mXxmqzFXp4Lf7hCuY1nn6kzvrMM4fwiyY3FfobLmqqedbdbLJ2Q0481e1Qyj09T005cH93xDBvVEUFqhnDzFooGc1T5KG4h4H9Ks
Q8MjW8612vxysImygFv1NkW/SV3QE71d47zqwIDAQABo08wTTAMBgNVHRNB468BAJAAMAGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAwHgVDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCSGAQUFBwWCMAOGCSqG
SIb3DQEBCwUAA41CAQA9SUATWJz2j7bzkSgk9tLcb8h4NiHX9RGF2aq2P1840bz/2Ud0Plo5smGcrzh8/Un49v0odT73CHBzbvruf1/EG9juzMo54LUWiehNLDr5UBRAzDmEhAx/42/wC8Ao/HlqMMo1YTGR4djq
wy7f/wVPn83jzKoMtcQesoYOIfQNvpRs0D5wosDxyb9uyokYFpFxHfgk4aFtbOPuSq1+W0oFx5N48RsISn8thJe1Fpa19t4saJ009MPkYqvsz139gWxNUkkHwTid0o6jIfu5X0TbdWKKfmZYeueJ2hA+ECp2ZL9I
Awmhb4ucteT2SbXSz05JZghYc01jerPJQcQaRbBMRGsOLV4sd4VKIvc1RCX1k7pIRComn6qosm0NSJF9Cdoecug4D5mg1E9btcInsJTyqLXf0+oSCQGKMB9nKv1WEqm0GDjXfDPz8UMaitvFPBgYeCU7FUVtltEw6
PMgmX0aTE0tDp9WRiCHLAA72f+a5107wNZUB1zoZTkf+7dvv21Edk5j3fmupojABhuxd911jbYcxn9LjzeRC9eKRSwuRUPIVn1yf9pDbCRL8VJFPm9Se

Firma:

BAMFhkjRL/3mawElEsigOGBb04QPNKEE68qfL3L/TrdxXhL8K3Y76kZTdWW+v89IPPKUI86Pax7E69fK6i4KiQqkWpb2nYPrOX2ROR3+Z/vqdYqLqzNlxfFFhaeaPxIh3WMB1MLuz4PxKEjEKX0prE76p/Cwv16E s5/eX31xc1Ro+5AvO9iIH0tTlQ4196og1/8vqlcj71CcVPWtsBIXhngGZ/hhXzIZhvmS1XnGhkVGtKdz1wV4TQxNEmJfAnyVAnQJF2o4JRNIGADdHG8xWtMBvZC4MHUGIHWn6Ynvd7Q2z15tPh4SY9iVMbxKSrN+ 7MPskvqr32cgqPuAiJvTHw==

Firmante: JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS RFC: GACA800129177

Certificado:

Firma

RtrFUxODc0IjFxmKYjrdvZ7aQpPUoEb22KdW0x/+cBQHGPcbg+As7IkdebT3iWFeSEj2yQc4hT/ShzX/PfvAKOQH+qqZHX53rd7vW39cAi2i0+ZbdA88UuBAbaTljG8R0vs+/xs57FJrCkNFobmPEapaTzfjT4x1
LgsFZvh3L1LDx1oe0GQeOVxzty1/+EaaQYSNIkdDZlx917W0Tnq5b+S6bAzinvAJefel4tcw14FL4ccXS4Jpgzw/c4iDPp+DYN2145aLSNULYd+KBuEuLPtRzwsYQihT2geLDGEna8sP2uXJ74drn7cM1Um0jf+V
WF0kpvfrbB36hc2D/ZNspg==

Firmante: VIAJES PREMIER SA RFC: VPR680820KU9

Certificado:

Número de Serie: 00001000000711618011 Fecha de Firma: 31/03/2025 13:54

MIIF7zCCA9egawIBagIUMDawMDawMDawMDaSMTE2MTgwMTEwDQYJKoZihvcNAQELBQAwgggVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMMEgGAlUECgwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnzpY2lvc2FsY29udHpYrhV5zM50ZUBzYXgUz29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnby3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzGOMAwGAlUEEQwFMDYzMDAxCzaJBgNVBAYTAklYMQ0wcwYDVQQDLARDRE1YMRMwEQYDVQQDDADDVUFVSFRFTU9DMRUwEWYDVQQLEwxTQVQ5Nza3
MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BbvbnhYmxlOiBBREIJTk1TVFJBQ0lFtiBBU5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ0lFUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVV1FTIRFMB4XDTI0MTEyNTE3MDIYMlowgawxGjAYBgNVBAMTEVZJQUpFUyBQUkVNSUVSIFNBMRowGAYDVQQDExFWSUFKRVMgUFJFTU1FUiBTQTEaMBgGAlUEChMRVklBSkVTIFBSRU1JRVIgU0ExJTAjBgNVBCOTHFZQUjY4MDgyMetV
OSAvIEhFRFM1MzExMTQ3WDkxHjAcBgNVBAUTFSAvIEhFRFM1MzExMTRISEdSTF1wNjEPMA0GALUECxMGTUFUUklaMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCGKCAQEAn8nQEZXc1YcGpNW9SyxS5AYrz1ic
aydqYVXRblw707AVMMF4BPR8650JIpbh1fqRpGZCrdVztYFKubhgtGIV2cg9Itf50iKYK1ObB95/ScRuup60BNLzv8Rr+08+1n+wkiEzDkEN3z2+c11Y+M0S3s00Vsg3GcaS1y0Q6Zx59b1ZBBRNVHOIGcuAB3r
xwcQS23EmkR1kzTC7Q0PwkJd3HKumXhwS7+Jkr6bh521g0BSAurcMYP+5EgVv6Cd6j/X2prDfJQGtpAphZ+xJJtg/a0wgmL1Cm7McSEWYt4cxgUMnoexZ6rGTPdBYZ3OC4Xv7toIwTFRQuq72zfR4rxVrPQIDAQAB
ox0wcZxMBgNVHRMBAf8BAjAAMAsGAUdDwQEAxIGwDANBgkqhkiG9w0BAQeFAAOCAQEA&-STGTCYYYR76bVOLJyZtSFMUwzYWcvXxZktZa8aKcfRxpkTpZqnQTCQaDYYkZwLEu20ilMktZdczGznQx1kNCDZLFe0yK
EzeHr0Um+N10HARSSv5U2aaceX9N8MtVZnD7Nnz21DSBFSYJp9QwEh89xe4vzYt9DzrPHdlQjmw15oGd6RVsPWBTr1tXzHXuq1tcSCgVVsw1QvXH6IJ2mRVc0Cnk4/hXchCmPN4HYW1VLfXH+Q6RRPSWvXG9SoSS
NJGAJRtibUj+mRwkzmAwayldyLlbucOfQ8SIS09S9U2rkIVwOla9UcTMthILoNSVeTb40gLE8gt/qiHdlwyJjcfUqlmAdr2rAh2so3sM/JgyRxad7ZbbUSSgQhY6BCWeknxYMSqfbMd5rR11RBbweJ6SaS10kkX
tbJVJ/Y0gUGydGc3VbfaaCx44fwjxGxeIbSeg/B5WaqfNbHbrBaf8kyICCejvj9GLfY1vmAbBzQRyKdi7SRaR4kbZXfRIC7BQVXXVuxub8heLWGinF9fpfImMJSBp24MZ205P8ixavH7JKb0+fUzPlt6bKnrzaoZd
sioouMTHZGmalnX3nFauZvJJJA7A3vA65/woaXzU8Fmm5xccYSwfc9XOcM+vyEcCoBbf,KKU4CdP29ykSy1/yC2oZUwc8sa87445bsJ1vV7nn1Vq=

Firma:

Contrato: 2024-018TOM999-A-A-S-012

PLXMQ3OuoV/8kGwS4XlClelSQ/I7wpFWvHDhocl8rImSzocxcCZh4rEtIf4LiGyHnXdcWD2m7+5gkyVZEjkGGs7Trq01wh3ShqJbLKXRzmg6KwAZEBaiCZZKbm8hgex7bx3ojYlxq8nZYANYGIJUpWj43t1EBzdV EkZZ7wEfBXsFUj1yJKqiDsm5ewqbDjT6k/F5ajZ5WJnDs4o3H91libSw495zTQZSA+6srfb5Hs2huH/ctfpNNOwC5WzHibuDhqANh3C6f5uxq6tG6iIO0JUJsydKkUihuUyKlUMk6QeMCRDugvpq26MG5CxFyDRH 3Xv5OvoV+DBm/Ctqwca7rw==